

**PRIMER TESTIMONIO:
TERCERO EN SU ORDEN QUE
CONTIENE:**

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD
DENOMINADA**

**“COMITÉ ESTATAL PARA EL
FOMENTO Y PROTECCION PECUARIA
DE NAYARIT SOCIEDAD CIVIL”**

VOLUMEN	LIBRO	NO.
XXXVIII	V	11,533



LIC. JOSE LUIS BEJAR FONSECA
NOTARIO PUBLICO TITULAR

LIC. JOSE LUIS BEJAR RIVERA
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE

NOTARIA PUBLICA No.13



ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 11,533
ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES
VOLUMEN XXXVIII
LIBRO V

EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, A LOS (31) TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE 1990 MIL NOVECIENTOS NOVENTA, ANTE MI LICENCIADO JOSE LUIS BEJAR FONSECA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 TRECE DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL;

C O M P A R E C I E R O N

MAURO ANTONIO GÓMEZ AGUILAR, DELEGADO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS Y SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL GOBIERNO DE ESTADO DE NAYARIT, JAVIER AYON URIBE, PRESIDENTE DE LA UNIÓN GANADERA REGIONAL; ALFONSO PEREZ RAMIREZ, REPRESENTANTE DE LOS ENGORDADORES DE GANADO, C.P. ANTONIO ECHEVERRIA DOMINGUEZ, PROPIETARIO DE RANCHO "EL QUEVEDENO"; MIGUEL CASTRO SANCHEZ REPRESENTANTE DE LOS AVICULTORES; JOSE LUIS JIMENEZ ALDRETE, PRESIDENTE DE LOS PORCICULTORES DE TEPIC, M.V.Z. ASENCION GRANADOS M., REPRESENTANTE DE LOS PORCICULTORES DEL SUR, M.V.Z. FRANCISCO AMPARO MEDINA, REPRESENTANTE DE LA LIGA DE COMUNIDADES AGRARIAS DE NAYARIT, M.V.Z. ALFREDO MORELOS PEÑA PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA "REY CORINCA"; M.V.Z. OTHON REYNOSO COMPOS, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS, OCIEL BORRAYO GALLO, GERENTE ESTATAL DE LICOMSA; M.V.Z. MAURO JAUREGUI MEDINA, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; ADÁN GUERRA SÁNCHEZ, SUBDELEGADO DE GANADERÍA Y M.V.Z. EDUARDO ARCADIA CAMBEROS, JEFE DEL PROGRAMA DE FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS.

QUE EN ESTE ACTO Y POR LA PRESENTE ESCRITURA SE CONSTITUYE UNA SOCIEDAD CIVIL MEXICANA DENOMINADA "COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DE NAYARIT SOCIEDAD CIVIL" Y CON SUJECCIÓN AL PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES QUE ME PRESENTAN Y AGREGO AL APÉNDICE CORRIENTE DE MI PROTOCOLO, BAJO ESTE NUMERO Y MARCADO CON LA LETRA "A", CUYO CONTENIDO ES EL SIGUIENTE:

"...AL MARGEN IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y LA LEYENDA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- FOLIO NO. 63309 EXPEDIENTE NO. 09/40549/90.- PERMISO NO. 035960.- H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- SEÑOR LUIS JAVIER AYON URIBE, MEXICANO MAYOR DE EDAD, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR NOTIFICACIONES LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 93 CALLE JUÁREZ EN COMPOSTELA, NAYARIT AUTORIZANDO PARA LOS MISMOS EFECTOS Y RECIBIR EL PERMISO CORRESPONDIENTE A MARTHA FERNANDEZ GUEVARA Y/O ENRIQUE MARTÍNEZ LÓPEZ ANTE USTED COMPARECZO Y EXPONGO POR MEDIO DEL PRESENTE VENGO A SOLICITAR PERMISO A ESA H. SECRETARIA PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD CIVIL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN: COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DE NAYARIT S.C. EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, ATENTAMENTE PIDO ÚNICO.- EXPEDIR EL PERMISO SOLICITADO MÉXICO, D.F. A 16 DE JUNIO DE 1990 FIRMADO.- RUBRICA.- PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- TLATELOLCO D.F. A VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- X SI SE CONCEDE PERMISO PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD QUE SE DENOMINARA COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DE NAYARIT S.C. EN CASO DE PROCEDER ESTE PERMISO, QUEDARA CONDICIONADO A QUE EN ESCRITURA CONSTITUTIVA INSERTE LA CLAUSULA DE EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 30 O EN EL CONVENIO QUE SEÑALA EL ARTICULO 31, AMBOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSIÓN MEXICANA Y REGULAR LA INVERSIÓN EXTRANJERA.- EL NOTARIO PUBLICO A QUIEN SE PROTOCOLICE ESTE PERMISO, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE LA ESCRITURA SOBRE EL USO DEL PERMISO O, EN SU CASO EL CONVENIO SOBRE LA RENUNCIA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.- LO

ANTERIOR SE COMUNICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA, 17 DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSIÓN MEXICANA Y REGULAR LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 28 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. ESTE PERMISO DEJARA DE SURTIR EFECTOS SI NO SE HACE USO DEL MISMO DENTRO DE LOS 90 NOVENTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE EXPEDICIÓN.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.- P.O. DEL SECRETARIO.- EL DIRECTOR DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL LICENCIADO LUIS E. RICAUD VELASCO.- FIRMADO.- RUBRICA.- ORDEN DE COBRO QUE AMPARA LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AL PERMISO INSERTADO ANTERIORMENTE A LA LETRA DICE: . . . AL MARGEN IZQUIERDO DECLARACIÓN DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES.- ETC. I.- OFICINA AUTORIZADA. II.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE, III.- DEPENDENCIA.-SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, IV.- DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO.- SERVICIOS JURÍDICOS PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONTITUCIONAL, \$98,000.00.- PERMISO NUMERO 1100634.

ESTATUTOS

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

"COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DE NAYARIT", SOCIEDAD CIVIL.

CAPITULO I DE LA DENOMINACIÓN DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1.- LA ORGANIZACIÓN SE DENOMINARA "COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DE NAYARIT", SOCIEDAD CIVIL.
ARTICULO 2.- EL DOMICILIO DEL COMITÉ SERÁ EN TEPIC, NAYARIT., SIN PERJUICIO DE QUE DENTRO DE SUS FINALIDADES PUEDA EN ACTOS O CONTRATOS HACER RENUNCIA DEL FUERO QUE LE CORRESPONDE EN RAZÓN DE SU PROPIO DOMICILIO, SIN EXCEDER LOS LÍMITES DEL ESTADO DE NAYARIT, PODRÁ ESTABLECER TAMBIÉN A NIVEL MUNICIPAL SUBCOMITES.

ARTÍCULO 3.- LA DURACIÓN DEL COMITÉ SERÁ DE: 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS.

CAPITULO II DEL OBJETO

ARTICULO 4.- A).- INCREMENTAR Y OPERAR LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO, FOMENTO, SALUD ANIMAL, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS CENTROS DE APOYO, QUE SON: (CITASE LOS CENTROS DE FOMENTO PECUARIO, LABORATORIOS DE SALUD ANIMAL Y BANCOS DE SEMEN).

B).- ADQUIRIR O RENTAR BIENES INMUEBLES O MUEBLES EN MEDIDA NECESARIO PARA CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO FOMENTO, SALUD ANIMAL, Y VERIFICAR EL DESTINO QUE SE LES DA A DICHAS RENTAS O ADQUISICIONES.

C).- APOYAR LAS ACCIONES DE LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PRODUCTORES DEL SECTOR SOCIAL Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS.

D).- REALIZAR Y APOYAR PROGRAMAS DE SALUD ANIMAL Y OPERAR CASETAS DE VIGILANCIA Y CONTROL ZOOSANITARIO.

E).- DESARROLLAR PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO GENÉTICO A TRAVÉS DE LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL, TRASPLANTE DE EMBRIONES, CANJE DE SEMENTALES, PAQUETES FAMILIARES Y DIVULGACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS GENERADAS EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES PECUARIOS EN EL ESTADO.

ARTICULO 5.- A).- APROBAR Y PROPORCIONAR LOS APOYOS ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO, FOMENTO, SALUD ANIMAL, E INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS REFERIDOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS RESPECTIVOS.

B).- OTORGAR BECAS O CUALQUIER OTRA CLASE DE INCENTIVOS QUE TENGAN POR FINALIDAD DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO DEL PERSONAL TÉCNICO QUE LABORA EN LOS CENTROS.

NOTARIA PUBLICA No.13



CAPITULO III DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE

ARTÍCULO 6.- PODRAN FORMAR EL COMITÉ PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PROMUEVAN PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO ALIMENTARIO Y DE BIENESTAR PARA LA POBLACIÓN RURAL SIEMPRE Y CUANDO DESEMPEÑEN SUS ACTIVIDADES EN EL ESTADO DE NAYARIT.

CAPITULO IV DEL PATRIMONIO DEL COMITÉ

ARTÍCULO 7.- EL PATRIMONIO DEL COMITÉ SE CONSTITUIRÁ CON INGRESOS PROVENIENTES DE:

- A).- LAS APORTACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.
 - B).- COBRO DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE, ASI COMO LA VENTA DE BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES.
 - C).- DONACIONES, LEGADOS O HERENCIAS PROVENIENTES DE PARTICULARES.
 - D).- APORTACIONES DE LOS GOBIERNOS FEDERAL O ESTATAL INCLUYENDO ORGANISMOS PÚBLICOS Y EMPRESAS PARAESTATALES.
 - E).- DONACIONES DE ORGANIZACIONES DEL SECTOR SOCIAL.
- ARTÍCULO 8.- PARA ALCANZAR LOS FINES DEL COMITÉ, ESTE CONTARA CON FACULTADES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEGISLACIONES APLICABLES PARA:
- A).- CONSTITUIR FIDEICOMISOS.
 - B).- REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO.

CAPITULO V DEL USUFRUCTO DE BIENES AJENOS AL COMITÉ

ARTÍCULO 9.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES EL COMITÉ PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SE REQUIERAN PARA LOGRAR EL USUFRUCTO DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIA, EQUIPOS, RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN, LOS CUALES EN NINGÚN MOMENTO CONSTITUIRÁ GARANTÍA PRENDARIA NI FORMARÁN PARTE DE SU PATRIMONIO.

ARTÍCULO 10.- EL COMITÉ PREVIO ACUERDO ESCRITO DE LOS PROPIETARIOS DE LOS BIENES, PODRÁN TRANSFERIR SU USO A LOS SUBCOMITES MUNICIPALES, PERO EN TODO MOMENTO SERÁ RESPONSABLE DE LOS COMPROMISOS QUE HAYA ADQUIRIDO.

CAPITULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE

ARTÍCULO 11.- LAS ORGANIZACIONES INTEGRANTES DEL COMITÉ PARTICIPARAN EN ESTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES ACREDITADOS Y TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

A).- EL DE VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE POR CADA ORGANISMO O INSTITUCIÓN REPRESENTADA, TENDRÁ SU REPRESENTANTE UN VOTO.

B).- EL DE PEDIR QUE SE CONVOQUE A ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, CUANDO ASÍ LOS SOLICITEN POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS INTEGRANTES.

C).- EL PODER SER ELECTO PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS DIRECTIVOS.

D).- EL DE VIGILAR QUE EL PATRIMONIO Y LOS BIENES QUE SE HAYAN ALLEGADO AL COMITÉ SE DESTINEN A LOS FINES PREVISTOS, CONFORME A LOS PROGRAMAS APROBADOS.

ARTÍCULO 12.- SON OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ:

A).- CUMPLIR CON LOS PRESENTES ESTATUTOS Y CON LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL COMITÉ.

B).- DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE EL COMITÉ LES ENCOMIENDE.

C).- DESEMPEÑAR LOS CARGOS QUE EL COMITÉ LES CONFIERA.

ARTICULO 13.- EL COMITÉ, POR MAYORÍA DE VOTOS, PODRÁ DECRETAR EN CUALQUIER MOMENTO LA EXCLUSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES EN LOS PUESTOS DIRECTIVOS Y SOLICITAR A LOS ORGANISMOS O INSTITUCIONES INTEGRANTES EL CAMBIO DE REPRESENTANTES.

CAPITULO VII DE LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ

ARTÍCULO 14.- EL COMITÉ CONTARA CON UN CONSEJO DIRECTIVO DE UN NUMERO VARIABLE DEL MIEMBROS, INTEGRADO POR EL PRESIDENTE, UN SECRETARIO GENERAL, UN TESORERO, SUBCOMISIONADOS QUE ESTIME CONVENIENTE Y VOCALES TANTO COMO SUBCOMITENTES MUNICIPALES ESTÉN LEGALMENTE INTEGRADOS.

ARTICULO 15.- EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO GENERAL, EL TESORERO Y LOS SUBCOMISIONADOS SERÁN ELECTOS POR MAYORÍA ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LOS ORGANISMOS DEL COMITÉ.

ARTICULO 16.- SE CONSTITUIRÁN A NIVEL MUNICIPAL SUBCOMITÉS PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE NAYARIT. LOS CUALES TENDRÁ UNA ESTRUCTURA SIMILAR A LA DEL COMITÉ ESTATAL Y ESTÁN REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA Y COMITÉ DIRECTIVO POR UN VOCAL QUE TENDRÁ EN ESTOS ÓRGANOS DERECHO A VOZ PERO CARECERÁ DE VOTO.

ARTICULO 17.- PODRÁN EXISTIR VOCALES, EN NUMERO DE UNO POR CADA SUBCOMITÉ MUNICIPAL QUE SE CONSTITUYA EL CUAL SERÁ DESIGNADO Y ACREDITADO POR EL PROPIO SUBCOMITÉ MUNICIPAL.

CAPITULO VIII DE LAS REUNIONES DEL COMITE

ARTICULO 18.- LA ASAMBLEA ES EL ÓRGANO SUPREMO DEL COMITÉ, LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE CELEBRAN MENSUALMENTE EN FECHAS PREVIAMENTE ACORDADAS, LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS PODRÁN CELEBRARSE EN CUALQUIER MOMENTO POR CONVOCATORIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 19.- LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS CONOCERÁN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- A).- DEL INFORME DE PRESIDENTE DEL CONSEJO.
- B).- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS CUENTAS DEL EJERCICIO Y DE LAS MODIFICACIONES EN EL PATRIMONIO DEL COMITÉ.
- C).- DE LA ADMISIÓN DE INTEGRANTES DEL COMITÉ.
- D).- DE LA ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ Y DE LOS REPRESENTANTES DE CADA SUBCOMITÉ MUNICIPAL LEGALMENTE CONSTITUIDO.
- E).- DE LA CONSTITUCIÓN Y ADMISIÓN DE NUEVOS SUBCOMITÉS MUNICIPALES.
- F).- DE LOS ASUNTOS GENERALES.

ARTÍCULO 20.- LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS CONOCERÁN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- A).- LOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 19 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.
- B).- LO RELACIONADO CON REFORMAS ESTATUARIAS Y DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD Y LIQUIDACIÓN EN SU CASO.

ARTÍCULO 21.- EL RÉGIMEN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ES EL SIGUIENTE:

I).- SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO O POR EL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

II).- LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS SE HARÁN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA Y DIRECTA POR CORREO CERTIFICADO Y CON ACUSE DE RECIBO CON UNA ANTICIPACIÓN DE QUINCE DÍAS.

III).- SE DECLARA LEGALMENTE LA ASAMBLEA:
EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA ASISTENCIA DE LA MITAD MAS DE UNO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EN SEGUNDA CON LOS QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES.

CAPITULO IX DE LA ELECCIÓN Y DURACIÓN

NOTARIA PUBLICA No.13

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 22.- EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO GENERAL EL TESORERO Y LOS SUBCOMISIONADOS SERÁN ELECTOS POR MAYORÍAS SIMPLES.

ARTÍCULO 23.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DURARAN EN SU ENCARGO DOS AÑOS Y SOLO PODRÁN SER REELECTOS POR UN PERÍODO MAS.

CAPITULO X
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO
DIRECTIVO Y SUS INTEGRANTES

ARTÍCULO 24.- EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO Y POR CONSIGUIENTE TENDRÁ PODER GENERAL CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE SE REQUIERAN, DE ACUERDO CON LA LEY, POR LO QUE CONFIERE SIN LIMITACIÓN ALGUNA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ESTARÁ POR CONSIGUIENTE, FACULTADO PARA PRESENTAR QUERELLAS PENALES, HACER DENUNCIAS, OTORGAR PERDONES CONSTITUIRSE EN PARTE OFENDIDA O COADYUVANTE EN ASUNTOS PENALES, PARA DESISTIRSE AUN DEL JUICIO DE AMPARO Y TRANSIGIR, SOMETER EN ÁRBITROS, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, PARA RECURSAR JUECES RECIBIR DONACIONES Y EJECUTAR TODOS LOS OTROS ACTOS EXPRESAMENTE DETERMINADOS POR LA LEY, ENTRE LOS QUE SE INCLUYEN EL DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES CIVILES, ADMINISTRATIVAS O PENALES, ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO O ANTE LAS SECRETARIAS DE ESTADO, PARA CELEBRAR CON LOS GOBIERNOS ESTATALES O MUNICIPALES LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN.

B).- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR SUS BIENES DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y COMPROMISOS CONTRAÍDOS CUANDO SE TRATE DE BIENES AJENOS AL COMITÉ.

C).- PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

D).- ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y PARA HACER DEPÓSITOS, GIRAR EN CONTRA DE ELLOS Y DESIGNAR A LAS PERSONAS FACULTADAS PARA ESTOS EFECTOS.

E).- PARA LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS AUTORIZADOS POR LOS ESTATUTOS O QUE SEAN CONSECUENCIA DE ESTOS.

F).- PARA FORMULAR REGLAMENTOS ESPECIALES.

G).- PARA CONVOCAR ASAMBLEAS Y EJECUTAR RESOLUCIONES SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD, EN SU CASO Y PARA CONTRATAR PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL, CUYO SERVICIO REQUIERA LA SOCIEDAD FIJANDO A DICHO PERSONAL SUS OBLIGACIONES Y PARA REMOVERLOS CUANDO SEA NECESARIO.

H).- DELEGAR UNA O VARIAS DE SUS FACULTADES EN LOS MIEMBROS DEL MISMO CONSEJO.

I).- OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES CON LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS Y REVOCARLOS; EN GENERAL LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES INHERENTES A LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA SOCIEDAD.

J).- LAS FACULTADES CONFERIDAS AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD PODRÁN AMPLIARSE O RESTRINGIRSE EN CUALQUIER MOMENTO POR LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 25.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL COMITÉ:

A).- PRESIDIR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

B).- FIRMAR EN UNIÓN DEL SECRETARIO, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL PROGRAMA PECUARIA APROBADO POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS.

C).- VIGILAR QUE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN CORRESPONDAN A LOS PROPÓSITOS QUE LO MOTIVARON.

D).- FIRMAR EN UNIÓN DEL SECRETARIO LAS ÓRDENES DE PAGO QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE GIREN AL TESORERO.

E).- ELABORAR EL INFORME ANUAL QUE DEBERÁ RENDIRSE A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS, SOMETIÉNDOLO PREVIAMENTE A LA APROBACIÓN DEL COMITÉ.

F).- CUMPLIR CON LAS DECISIONES DEL COMITÉ.

G).- LOS DEMÁS QUE SEAN INHERENTES A SU CARGO.

ARTICULO 26.- CORRESPONDE AL SECRETARIO GENERAL.

A).- DESPACHAR Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DEL COMITÉ.

B).- LEVANTAR ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS QUE CELEBRE EL COMITÉ, ASÍ COMO LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS Y LAS ASAMBLEAS GENERALES.

C).- ASESORAR TÉCNICAMENTE AL PRESIDENTE Y AL COMITÉ EN LAS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE REQUIERAN CONOCIMIENTOS ESPECIALES.

D).- ASUMIR LA JEFATURA DEL PERSONAL DE LAS OFICINAS DEL COMITÉ, EL CUAL PARA SER NOMBRADO REQUERIRÁ SU CONFORMIDAD.

E).- SUMINISTRAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, LOS INFORMES QUE SOLICITEN SOBRE LAS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE ESTÉN REALIZÁNDOSE.

F).- GIRAR LAS ORDENES ESCRITURAS QUE ACUERDE EL COMITÉ.

ARTICULO 27.- CORRESPONDE AL TESORERO.

A).- RECAUDAR LAS CUOTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PRODUCTORES EXPIDIENDO LOS RECIBOS RESPECTIVOS.

B).- LLEVAR CON TODO CUIDADO LA CONTABILIDAD DEL COMITÉ, DEBIENDO SER AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO LOS LIBROS DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS QUE NECESITARE.

C).- CUBRIR CON CARGO AL FONDO DEL COMITÉ, LAS ÓRDENES DE PAGO QUE LE FUEREN GIRADAS SIEMPRE Y CUANDO LLEVE LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD.

D).- DEPOSITAR EN UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, LAS CANTIDADES QUE RECIBA POR CONCEPTO DE PAGO DE CUOTAS, POR APORTACIONES O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO.

E).- PROPORCIONAR AL PRESIDENTE LOS DATOS RELATIVOS AL MOVIMIENTO FINANCIERO DEL COMITÉ.

ARTICULO 28.- CORRESPONDE A LOS VOCALES.

A).- AUXILIAR AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EN LA VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN.

B).- PROPONER AL COMITÉ LA APROBACIÓN DE LOS MÉTODOS QUE SE ESTIMEN ADECUADOS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO.

C).- CUMPLIR CON LAS COMISIONES QUE SE LES CONFIERA EL COMITÉ.

D).- EFECTUAR LOS ESTUDIOS QUE SE LES FUEREN ENCOMENDADOS.

ARTICULO 29.- EL PRESIDENTE Y DEMÁS INTEGRANTES DEL COMITÉ SERÁN RESPONSABLES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y EN LOS CASOS DE TRANSGRESIÓN A DISPOSICIONES PENALES, SE LEVANTARAN LAS ACTAS RESPECTIVAS, PARA TURNARLAS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTICULO 30.- EL CONSEJO DIRECTIVO SE ASESORA POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO.

ARTÍCULO 31.- LOS ASESORES COADYUVARAN EN LO PROCESOS DE PLANEACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS PECUARIOS QUE DEBAN CONTEMPLARSE EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS.

ARTÍCULO 32.- LA VIGILANCIA GENERAL DEL COMITÉ ESTARÁ A CARGO UNA SUBCOMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL, CUYO RESPONSABLE SERÁ ELECTO POR MAYORÍA SIMPLE, AL INTEGRARSE EL CONJUNTO DIRECTIVO.

ARTICULO 33.- EL SUBCOMISIONADO DE VIGILANCIA Y CONTROL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

A).- REVISAR LA BALANZA MENSUAL DE COMPROBACIÓN.

B).- INSPECCIONAR CUANDO, MENOS UNA VEZ AL MES LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LA EXISTENCIA EN LA CAJA.

C).- INTERVENIR EN LA FORMACIÓN Y REVISIÓN DEL BALANCE ANUAL.

D).- ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO A TODAS LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO; A LAS CUALES DEBERÁ SER CITADO.

E).- VIGILAR ILIMITADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD.

CAPITULO XII



LIC. JOSE LUIS BEJAR FONSECA
NOTARIO PUBLICO TITULAR

LIC. JOSE LUIS BEJAR RIVERA
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE

NOTARIA PUBLICA No.13

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COMITÉ

ARTICULO 34.- EL COMITÉ SE DISOLVERÁ POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- 1.- POR RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- 2.- POR IMPOSIBILIDAD DE SEGUIR REALIZANDO EL OBJETO DEL COMITÉ.
- 3.- POR RESOLUCIÓN DICTADA EJECUTORIAMENTE POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE DE SU DOMICILIO.
- 4.- POR EXPIRACIÓN DEL TÉRMINO.

ARTICULO 35.- ACORDADA LA DISOLUCIÓN DEL COMITÉ, ESTE SE PONDRA EN LIQUIDACIÓN, NOMBRÁNDOSE POR LA ASAMBLEA LIQUIDADOR PROPIETARIO Y UN SUPLENTE.

DESIGNADO EL LIQUIDADOR, CESARAN TODAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO, PASANDO ESTAS EN CUANTO NO FUERAN RESERVADAS A LA ASAMBLEA GENERAL, A DICHO LIQUIDADOR.

LA SUBCOMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL CONTINUARA DESEMPEÑANDO SU CARGO ANTE EL LIQUIDADOR CON LAS MISMAS FUNCIONES QUE CUMPLE RESPECTO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

EL LIQUIDADOR REALIZARA EL ACTIVO DEL COMITÉ Y DESPUÉS DE CUBRIR EL PASIVO DISTRIBUIRÁ EL REMANENTE QUE RESULTE PROPORCIONALMENTE EL MONTO TOTAL DE LAS CUOTAS CON QUE HAYAN CONTRIBUIDO LOS INTEGRANTES DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS PARA EL SOSTENIMIENTOS DEL COMITÉ.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- LOS EJERCICIOS SOCIALES SE COMPUTARAN DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, A EXCEPCIÓN DEL PRESENTE QUE SE INDICARA EN LA FECHA DE CONSTITUCIÓN PARA FINALIZAR AL 31 DE DICIEMBRE PRÓXIMO.

SEGUNDA.- LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y LAS DEMAS LEYES DE DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

TERCERA.- PARA EFECTOS DE INTERPRETACION O EN CASO DE CONTROVERSIAS LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL ESTADO, RENUNCIANDO ASÍ A CUALQUIER OTRO A QUE TUVIERE DERECHO EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

CUARTA.- SE DESIGNARAN PARA ENTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ A:

LUIS JAVIER AYON URIBE
ALFONSO PEREZ RAMIREZ
FRANCISCO CORONA PEREZ

PRESIDENTE
SECRETARIO GENERAL
TESORERO

SUB-COMISIONES

DAVID GARCIA ALVARADO
ANTONIO FLORES CRESPO
M.V.Z. ALFREDO MORELOS PEÑA
JOSE LUIS JIMENEZ ALDRETE
MIGUEL CASTRO SANCHEZ
IGNACIO CHONG AGUIRRE
RODIMIRO BECERRA ROBLES
RAMIRO RUIZ INDA

DR. ROBERTO SARMIENTO P.
C.P. ANTONIO ECHEVERRIA

M.V.Z. ASCENCION GRANADOS MOHEDANO

DIP. IRINEO CERVANTES NAVA
JUAN RIVERA VIZCAINO
M.V.Z. RAUL A PADILLA VEGA

VIGILANCIA Y CONTROL
FOMENTO GANADERO
FOMENTO LECHERO
FOMENTO PORCINO
FOMENTO AVICOLA
FOMENTO APICOLA
SALUD ANIMAL
COMERCIALIZACION E
INDUSTRIALIZACION PECUARIA
INSPECCION LEGAL EN RASTROS
MEJORAMIENTO GENERICO
INVESTIGACION CIENTIFICA E
INOVACION TECNOLOGICA.
CAPTACION, DIVULGACION Y
ASISTENCIA TECNICA.
CREDITO Y SEGURO GANADERO.
ALIMENTACION ANIMAL
EXPOSICIONES Y CONVENCIONES
GANADERAS.

QUINTA.- SE DESIGNARAN PARA INTEGRAR EL SUBCOMITE DE VIGILANCIA Y CONTROL A:

CAPITULO XIII DISPOSICIONES GENERALES

A).- ESTA SOCIEDAD SE REGIRA POR LO ESTABLECIDO EN ESTA ESCRITURA, POR LAS REFORMAS QUE LEGALMENTE SE HAGAN A LA MISMA, POR LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT Y POR LAS NORMAS SUPLETORIAS DEL MISMO.

CLAUSULAS TRANSITORIAS:

PRIMERA.- LA REUNION CELEBRADA POR LOS OTORGANTES AL CONSTITUIR ESTA SOCIEDAD, CONSTITUYE ADEMÁS, LA PRIMERA ASAMBLEA O JUNTO DE SOCIOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE TOMARON LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

I.- EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ TENDRA LAS SIGUIENTE ESTRUCTURA:-

LUIS JAVIER AYON URIBE
ALFONSO PEREZ RAMIREZ
FRANCISCO CORONA PEREZ

PRESIDENTE
SECRETARIO GENERAL
TESORERO

SUB-COMISIONES

DAVID GARCIA ALVARADO
ANTONIO FLORES CRESPO
M.V.Z. ALFREDO MORELOS PEÑA
JOSE LUIS JIMENEZ ALDRETE
MIGUEL CASTRO SANCHEZ
IGNACIO CHONG AGUIRRE
RODIMIRO BECERRA ROBLES
RAMIRO RUIZ INDA

DR. ROBERTO SARMIENTO P.
C.P. ANTONIO ECHEVARRIA

M.V.Z. ASCENCION GRANADOS MOHEDANO

DIP. IRINEO CERVANTES NAVA
JUAN RIVERA VIZCAINO
M.V.Z. RAUL A PADILLA VEGA

VIGILANCIA Y CONTROL
FOMENTO GANADERO
FOMENTO LECHERO
FOMENTO PORCINO
FOMENTO AVICOLA
FOMENTO APICOLA
SALUD ANIMAL
COMERCIALIZACION E
INDUSTRIALIZACION PECUARIA
INSPECCION LEGAL EN RASTROS
MEJORAMIENTO GENERICO
INVESTIGACION CIENTIFICA E
INOVACION TECNOLOGICA.
CAPTACION, DIVULGACION Y
ASISTENCIA TECNICA.
CREDITO Y SEGURO GANADERO.
ALIMENTACION ANIMAL
EXPOSICIONES Y CONVENCIONES
GANADERAS.

II.- EL PRIMER EJERCICIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CORRERA A PARTIR DE LA FECHA DE LA ESCRITURA EN, QUE SE PROTOCOLICEN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y CONCLUIRA EL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 1990, EN LO FUTURO LOS EJERCICIOS SOCIALES SE CONTARAN POR AÑOS NATURALES.-

III.- LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE LOS SEÑORES LUIS JAVIER AYON URIBE, ALFONSO PEREZ RAMIREZ, Y FRANCISCO CORONA RETES, ENUNCIADOS EN LA CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

(ARTICULO 1926)

"EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE SE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES



LIC. JOSE LUIS BEJAR FONSECA
NOTARIO PUBLICO TITULAR

LIC. JOSE LUIS BEJAR RIVERA
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE

NOTARIA PUBLICA No.13



ADMINISTRATIVAS.- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARAN, LAS LIMITACIONES Y LOS PODERES SERAN ESPECIALES, LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE SE OTORGUEN.-

GENERALES DE LOS COMPARCIENTES:

POR SUS GENERALES LOS COMPARCIENTES MANIFESTARON SER: MEXICANOS DE ORIGEN U POR NACIMIENTO MAYORES DE EDAD, MAURO ANTONIO GOMEZ AGUILAR, JAVIER AYON URIBE, ALFONSO PEREZ RAMIREZ, ANTONIO ECHEVERRIA DOMINGUEZ, MIGUEL CASTRO SANCHEZ, JOSE LUIS JIMENEZ ALDRETE, ASENCION GRANADOS M., FRANCISCO AMAPARO MEDINA, ALFREDO MORELAS PEÑA, OTHON REYNOSO CAMPOS, OCIEL OSCAR BORRAYO GALLO, MAURO JAUREGUI MEDINA, ADAN GUERRA SANCHEZ, Y EDUARDO ARCADIA CAMBERO, CON ESTE DOMICILIO, AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEGUN LO MANIFESTARON, AUNQUE SIN ACREDITARLO POR LO QUE LES HICE LAS ADVERTENCIAS DE LA LEY.-

YO, EL NOTARIO, FINALMENTE CERTIFICO Y DOY FE:-

A).- DE LA VERACIDAD DEL ACTO;-

B).- DE QUE LEI EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ESCRITURA AL COMPARCIENTE, LO IMPUSE DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, ASI COMO DE LAS FACULTADES QUE LE ASISTEN PARA REVOCAR EL PRESENTE MANDATO EN TODO O EN PARTE EN EL MOMENTO QUE LO REQUIERA, MANIFESTANDOSE CONFORME CON EL MISMO LO RATIFICO Y PARA CONSTANCIA PROCEDIO A FIRMA EN MI PRESENCIA EL MISMO DIA DE SU FECHA.- DOY FE.- FIRMADO.- RUBRICAS.- MI FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.-

EL PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE TEPIC, NAYARIT, EL DIA 14 CATORCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN EL TOMO 8 OCHO, DE LA SECCION IV CUARTA, BAJO PARTIDA NUMERO 8 OCHO.

ES PRIMER TESTIMONIO: TERCERO EN ORDEN, QUE SE COMPULSA DE SU MATRIZ O SEA DEL VOLUMEN TRIGESIMO OCTAVO LIBRO CINCO, PARA SER ENTREGADO A FAVOR DEL "COMITE ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCION PECUARIA DE NAYARIT", SOCIEDAD CIVIL... VA EN ESTAS (5) CINCO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.-

TEPIC, NAYARIT, A 26 VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

LIC. JOSE LUIS BEJAR RIVERA
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE ADSCRITO
Y ASOCIADO A LA NOTARIA NUMERO 13 TRECE

